



El poder notarial y la directiva de atención médica, explicados

Dos documentos con dos funciones diferentes, y cómo exige California que se firmen.

	Poder notarial duradero	Directiva anticipada de atención médica
Qué cubre	Dinero y propiedades: pagar cuentas, manejar cuentas bancarias y de inversiones, encargarse de bienes raíces e impuestos, hasta donde lo permita el documento.	Atención médica: quién toma las decisiones médicas por usted, y el tratamiento que usted quiere o no quiere recibir.
A quién nombra	Un agente, también llamado apoderado, y por lo general uno de respaldo.	Un agente de atención médica, y por lo general uno de respaldo.
Cuándo empieza	De inmediato, o solo si usted queda incapacitado. Depende de cómo esté redactado el documento.	En la mayoría de los formularios, cuando su médico decide que usted no puede tomar ni comunicar sus propias decisiones de salud. El formulario puede decir otra cosa.
Regla de firma en California	Con fecha y su firma, y luego notariado o firmado por dos testigos que cumplan los requisitos (Código de Sucesiones, sección 4121).	Con fecha y su firma, y luego notariado o firmado por dos testigos que cumplan los requisitos (Código de Sucesiones, secciones 4673 y 4674).
Cuándo termina	Cuando usted fallece. A partir de ese momento, se aplica su testamento o fideicomiso.	En general, cuando usted fallece. A menos que la directiva lo limite, su agente de atención médica todavía puede decidir sobre la donación de órganos, una autopsia y sus restos (Código de Sucesiones, sección 4683).

¿Quién puede ser testigo de una directiva de atención médica?

- Los testigos deben ser adultos, y cada uno debe verlo firmar la directiva o escucharlo reconocer su firma.
- Su proveedor de atención médica y los empleados del proveedor no pueden ser testigos. Tampoco puede serlo el operador ni un empleado de un centro de atención comunitaria o de un centro de atención residencial para personas mayores. El agente que usted nombró tampoco puede ser testigo.
- Al menos uno de los testigos no debe ser pariente suyo por sangre, matrimonio o adopción, ni tener derecho a ninguna parte de su patrimonio.
- Cada testigo firma una declaración bajo pena de perjurio. Un notario público no está sujeto a estas reglas para testigos.
- Si usted vive en un centro de enfermería especializada, hay una regla adicional para testigos (Código de Sucesiones, sección 4675). Pregunte a su abogado.

Los documentos electrónicos tienen reglas adicionales, entre ellas que es obligatorio notarizarlos.

Preguntas para su abogado

- ¿Quién debe ser mi agente, y quién debe ser mi agente de respaldo?
- ¿El poder notarial debe empezar ahora, o solo si quedo incapacitado?
- ¿Qué facultades debo incluir y cuáles debo dejar fuera, como hacer regalos o cambiar beneficiarios?
- ¿Mi banco, mi compañía de inversiones y mis médicos aceptarán estos documentos?
- ¿También necesito una autorización HIPAA?
- ¿Dónde debo guardar los originales, y quién debe recibir copias?
- ¿Necesito actualizarlos si paso temporadas en otro estado?

Esta página es educación general, no asesoría legal. My Legacy Management es una agencia de seguros, no un bufete de abogados. Las leyes cambian y cada familia es diferente, así que hable con un abogado con licencia en California sobre sus documentos y con un profesional de impuestos sobre sus impuestos.

Fuentes: Código de Sucesiones de California: sección 4121 (requisitos del poder notarial) · Código de Sucesiones de California: sección 4673 (requisitos de la directiva anticipada de atención médica) · Código de Sucesiones de California: sección 4674 (testigos) · Código de Sucesiones de California: sección 4675 (residentes de centros de enfermería especializada)

My Legacy Management · Licencia de Seguros de California #0M17715 · mylegacymanagement.com/start · Última actualización: 18 de octubre de 2026